

RECENSIÓN

Fernando Rey Martínez, *Segregación escolar en España. Marco teórico desde un enfoque de derechos fundamentales y principales ámbitos: socioeconómico, discapacidad, etnia y género*, Madrid, 2021, Marcial Pons (Colección Teoría Constitucional y Derecho)

MARIANO VIVANCOS COMES
Universitat de València
<http://orcid.org/000-0003-1583-422X>

Cómo citar este trabajo: Vivancos Comes, M. (2022). Fernando, Rey Martínez, *Segregación escolar en España. Marco teórico desde un enfoque de derechos fundamentales y principales ámbitos: socioeconómico, discapacidad, etnia y género*. Madrid, 2021, Marcial Pons (Colección Teoría Constitucional y Derecho). *Lex Social, Revista De Derechos Sociales*, 12 (2), 1–6. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.7377>

En los últimos años, se han multiplicado los estudios focalizados en el fenómeno de la segregación escolar, de gran impacto para los principios (calidad, equidad y libertad) que inspiran y sustentan el sistema educativo. En España, la creciente atención a este fenómeno, despunta desde hace algo más de una década proyectándose sobre la última gran reforma educativa (LOMLOE, 2020), como un factor impacta negativamente en las iguales oportunidades educativas; gripando el potente ascensor social que supone el sistema de enseñanza y realimentando, a su vez, algunas disfunciones (fracaso o abandono escolar) que se creían corregidas.

Quizás alguna de éstas sean las razones que han motivado la publicación del libro *Segregación escolar en España. Marco teórico desde un enfoque de derechos fundamentales y principales ámbitos: socioeconómico, discapacidad, etnia y género*, escrito por el prestigioso catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de

Valladolid, Fernando Rey Martínez, con una amplia y sólida producción científica a sus espaldas tanto en el ámbito de las libertades educativas como del derecho antidiscriminatorio, que se dan la mano en esta monografía singular de la que ahora nos hacemos eco.

Una monografía cuyo punto de partida es la “verdad incómoda” (título del célebre documental dedicado por Al Gore al calentamiento global que da título al Cap. I. “*El punto de partida es una verdad incómoda: en España hay segregación escolar*”) de la segregación escolar y que podría definirse como la concentración de un cierto tipo de alumnado en unos mismos centros educativos. Su polémica (y controvertida) tesis es que los cuatro escenarios de segregación educativa (razones socio-económicas, discapacidad, étnico-raciales y de género) que el autor identifica como básicos y recoge en su monografía, constituirían “exclusiones discriminatorias”, contrarias a la cláusula de igualdad constitucionalmente consignada.

Pero que nadie se lleve a engaño. Estamos ante una monografía de Derecho Constitucional (no en vano se subtitula “marco teórico desde un enfoque de derechos fundamentales...”) pese a que la transversalidad del fenómeno le lleve, en ocasiones, a apoyarse en evidencias e informaciones de otras disciplinas sociales; un enfoque “inevitable” en palabras del autor, que no deja de reconocer la envergadura de la problemática que queda reflejada en el libro y que, por momentos, parece que trascienda al ámbito jurídico y supere, también, sus instrumentos de análisis.

De modo previo, el autor nos introduce en uno de los paradigmas de moda: la educación inclusiva, que identifica como el último de los “modelos de política educativa” (tras los de exclusión, segregación e integración) ensayados hasta la fecha; y que, a diferencia de los anteriores, trasciende al alumnado con necesidades educativas especiales, generalizándose a todo el conjunto. Es interesante, también destacar, la estrecha vinculación de dos conceptos que el constitucionalismo global ha unido: inclusión y calidad (véase el ODS 4, que debe inspirar también la realización de los derechos sociales en orden constitucional nacional). En palabras del mismo autor: “Educación inclusiva y de calidad son, en realidad, dos caras de la misma moneda. Sin inclusión no puede haber calidad, sino a lo sumo elitismo y segregación. Sin calidad no puede haber inclusión, sino, como mucho, paternalismo y populismo escolar. Un sistema educativo decente es el que alcanza los mayores niveles de inclusión y calidad al mismo tiempo”.

Resulta, también, interesante el recorrido que describe el autor en su Cap. II (“La segregación como violación del derecho a una educación inclusiva”, págs. 21-33) referido a la educación inclusiva. Sentando previamente las bases doctrinales desde la investigación educativa (por todos, Mel Ainscow, profesor emérito de la Universidad de Manchester); a partir del constitucionalismo multinivel y su doble estándar (donde resultarán hitos fundamentales el Warnock Report, la globalizadora Agenda 2030 o, incluso, el parámetro interpretativo ex art. 10.2 CE que supone la Convención sobre los

derechos de las personas con discapacidad), como a partir del desarrollo legislativo básico de la educación en España, de la que la citada LOMLOE tan sólo supone el último estadio.

A partir de ahí, relaciona el fenómeno de la segregación escolar con el Derecho antidiscriminatorio y lo que resulta más novedoso, a partir de una perspectiva o dimensión colectiva o grupal. Rescatando algunos conceptos y categorías sobre los cuales ya trabajó en su reciente obra *Derecho antidiscriminatorio* (Madrid: Thomson Reuters-Aranzadi, 2019); y centrándose en aquellas “odiosas” causas discriminatorias, (consignadas constitucionalmente) que habrían venido proyectándose desde una perspectiva plural (sin ser las únicas): género, etnia y discapacidad, para ser más exactos. Este análisis le permite relacionar la desigualdad de trato (art. 14 CE) con el derecho fundamental a la educación y las libertades educativas (art. 27 CE), para anticiparse a los cuatro ámbitos específicos que son el nuclear objeto de análisis del libro y que serán desarrollados en los capítulos sucesivos.

Resultan, especialmente, interesantes las reflexiones que se relacionan con el fenómeno de la segregación institucionalizada (Cap. III. “La segregación escolar como discriminación sistemática e institucionalmente prohibida”, págs. 35-51), que no por desapercibido deja de ser una evidencia: la existencia de trayectorias de escolarización diferenciadas a partir de las características del alumnado que el autor considera inaceptable en base al resultado o por incumplir la función de socialización democrática a la que se debe el sistema educativo. Un tema que, para cada uno de los colectivos de referencia, abordará pormenorizadamente en los capítulos siguientes.

Para demostrar que la segregación institucionalizada conduce a ciertas tipologías de desigualdad de trato (directas o indirectas o, incluso de impacto) el autor se servirá de ciertas construcciones doctrinales (como el principio de “grupo-desventajado” de Owen Fiss, la teoría del “estigma” de Kennet L. Karst, la idea de la “minoría discreta” de John Hart Ely o, incluso, la expresión “racismo institucional”, avanzada por Louis L. Knowles y Kenneth Prewit), así como la construcción jurisprudencial del Tribunal Supremo de los EEUU fundamental para acabar con la segregación racial en el ámbito educativo. Mostrando también la elaboración jurídica europea de discriminación indirecta, que ha cristalizado recientemente en una avanzada línea jurisprudencial del TJUE (Casos 83/14; 409/16). Sin olvidar, tampoco un trascendental documento del Comisionado para los DDHH del Consejo de Europa (Fighting school segregation in Europe through inclusive education., de 12 de septiembre de 2017). Lo que lleva a preguntarse al autor si ciertas prácticas, generalizadas y sistemáticas (como por ejemplo la segregación del alumnado gitano o del que necesita apoyos o refuerzos educativos debido a su discapacidad, por ejemplo) superarían la llamada “paradoja” (separadora) de la inclusión, pudiendo verse afectados tanto por la desigualación situacional como por su contrario.

En la segunda parte del libro (Caps. IV-VII), el autor expondrá aquellos espacios en donde se producen tales segregaciones escolares: el ámbito de la pobreza, el de las personas con discapacidad, el de las minorías étnicas, y las del género (aunque sería más apropiado

hablar de diferenciación por sexos, cuya constitucionalidad ha sido avalada por el Alto Tribunal en la reciente STC 31/2018, de 10 de abril). Sin llegar a entrar en el análisis interseccional, que podría ser perfectamente objeto de una ampliación de la presente obra en una nueva edición de la misma, dadas las evidentes vinculaciones a partir de los mismos.

El primero de los ámbitos que aborda es el de la segregación por razones económicas (Cap. IV. “Segregación escolar por razones socioeconómicas”, págs. 53-57), fenómeno que ha sido recientemente denunciado por distintas instituciones, entre ellas la OCDE; y que sitúan a España en una posición muy comprometida. Basándose en el índice (de referencia) Gorard, por ejemplo, el 38% de los estudiantes debería cambiarse de colegio para poner fin a dicha segregación que afecta al alumnado con rentas más bajas. Según el autor esta situación agudiza una “tendencia a la segregación por arriba del sistema educativo”, sinónimo de una “elitización” que le resulta del todo insoportable.

Pese a ser un fenómeno desigual en clave territorial, la reciente LOMLOE ha pretendido conciliar la calidad de la educación con la equidad de su reparto, aunque el autor muestre sus cautelas frente a las garantías legales incorporadas. Es de lamentar que esta cuestión, de indudable trascendencia e interés, haya sido desarrollada con “faena de aliño” por parte del catedrático, limitándose a hacerse eco de algunos trabajos y documentos de interés.

El autor dedica el Cap. V (“Segregación por discapacidad”, págs. 59-78) a las dificultades para avanzar en la educación inclusiva respecto del alumnado con discapacidad; uno de los temas más polémicos incorporados en la LOMLOE que se da el plazo de una década para desarrollar en dicho ámbito el tránsito desde un modelo de integración a uno más inclusivo, y en el que ya están embarcadas todas las Administraciones educativas autonómicas. El autor denuncia que “más allá de esta solución radical de la conversión de los centros de educación especial en centros de recursos, de investigación, de formación, de apoyo a los centros ordinarios en la atención a la diversidad que se apunta como probable (...) a medio plazo, hay pendientes diversas modificaciones del sistema vigente que deberían adoptarse inmediatamente”. El autor, de forma previa, denunciará importantes contradicciones del sistema español de atención a la diversidad con el estándar internacional, apoyándose en su experiencia como Consejero de Educación en la Comunidad de Castilla y León. Abogando, en sintonía con el último Informe sobre España del comité de UN sobre Derechos del Niño (2018) a adoptar un enfoque de DDHH que asegure el igual acceso educativo a una educación de alta calidad en el sistema ordinario; aunque ello exija una inversión suplementaria o adicional que todavía no se ha puesto encima de la mesa y que va a exigir importantes reformas en un futuro.

El capítulo sobre la segregación étnico-racial (Cap. VI, “Segregación étnico-racial”, págs. 80-105) saca a la luz la situación de la comunidad gitana en relación a la educación, y concreta el detalle de una segregación racial y discriminatoria que no ha sido abordada ni desde el ámbito de la justicia ni, tampoco, desde una perspectiva fundamentada o basada

en los DDHH. El autor hace un recorrido por los diferentes organismos internacionales que han mostrado a España una realidad muchas veces silenciada (Comisión Europea contra el racismo y la Intolerancia; Comités de Naciones Unidas de los Derechos del Niño y para la Eliminación de la Discriminación Racial...), deteniéndose en la experiencia norteamericana y la revocación de la doctrina Plessy (“separados pero iguales”) por una de las sentencias más célebres de la historia del Tribunal Supremo Norteamericano (Brown v. Board of Education, 1954). La ausencia de pronunciamientos del TC español sobre la segregación escolar étnico-racial, contrasta con una sólida doctrina por parte del TEDH, que el autor desmenuza a partir de una serie de fallos fundamentales (Sampanis y otros c Grecia, de 5 de junio de 2008; Orsus c. Croacia, de 17 de julio de 2008; Horvéth y Kiss c. Hungría, de 29 de enero de 2013...) focalizados en la realidad y problemática de la población gitana. Para concluir, el autor concienciado muy especialmente con esta realidad, en su calidad de patrono de la Fundación Secretariado Gitano, lamenta la falta de soluciones estatales ante esta “infame” segregación, nunca reconocida oficialmente; aportando algunas experiencias positivas (“Programa 2030” de la Junta de Castilla y León, que el propio autor impulsó decididamente a partir de su responsabilidad institucional; o, incluso, el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña, pese a su amplia contestación por parte de las organizaciones educativas) desde el ámbito autonómico.

La última de las segregaciones abordadas (Cap. VII, “Segregación por género”, págs. 107-121) es quizás la más controvertida, gracias al respaldo constitucional previo con que ha contado esta modalidad pedagógica (sólo en 2018, hasta en siete ocasiones distintas: SSTC 31, 49, 53, 66, 67, 73 y 74). El autor desglosa los tres principales argumentos (internacional, comparado y definitorio) que han servido al Alto tribunal para validar la constitucionalidad de la educación diferenciada, aunque situando casi en una situación de paridad aquellas voces discrepantes (de las que destaca tres objeciones argumentales principales y cinco “materiales” o de fondo) dentro la polémica y controvertida 31/2018, de 10 de abril.

El autor se muestra especialmente crítico con un razonamiento al que achaca falta de consistencia para la dimensión de la problemática abordada (constitucionalidad de las líneas maestras de la LOMCE por iniciativa del Grupo parlamentario Socialista en el Congreso). Planteando sendas paradojas que lo posicionan cerca de los magistrados críticos en dicho asunto: la primera, el consenso en que no debe trasladarse a la escuela pública y que arroja dudas respecto de las razones por las que debería admitirse, también, en el ámbito privado; la segunda, que parece con claridad “no responder al óptimo constitucional de educación inclusiva”, lo que llevaría a desaconsejar cualquier tipo de financiación pública, en línea de lo pretendido en la nueva regulación estatal.

Discrepo en este punto con el autor ya que la educación diferenciada solo constituye una mera “diferenciación” jurídica entre niños y niñas a la hora de acceder a un centro escolar; derivándose de derechos que emanan de las libertades educativas constitucionalmente

consignadas. En todo caso, al margen del modelo pedagógico elegido (mixto o diferenciado), lo que no cambia es la programación de las enseñanzas que corresponde a los poderes públicos.

En sus conclusiones (Cap. VIII, “A modo de colofón: el derecho a la educación inclusiva y sin discriminaciones, ¿Mito o realidad?”, págs.123-124), el autor intentará ligar cada una de las conclusiones de sus tesis concretas, esgrimidas para cada una de las segregaciones anteriormente apuntadas: mayor adecuación y equilibrio entre los centros de la población escolar con necesidades específicas de apoyo educativo; paliar el desajuste de la doble red de centros ordinarios y especiales para el alumnado con discapacidad; escolarización equilibrada de ciertas minorías étnicas; o reservar al ámbito privado la educación diferenciada, negándole en todo caso la financiación pública. Sin embargo, no son tales tesis, confiadas a la voluntad de un legislador orgánico empecinado (por la reciente experiencia) en no llegar a agotar lo básico, lo más interesante del trabajo. Sino el carácter sistemático y generalista del autor para favorecer holísticamente el fenómeno de la segregación, no por ámbitos, sino apoyado en el nuevo paradigma de la inclusividad y el arsenal conceptual del Derecho antidiscriminatorio de la UE.

Un análisis propiciado por un excelente jurista y buen conocedor no sólo de la disciplina sino del marco teórico-práctico del doble estándar de protección de derechos fundamentales y las libertades públicas en el constitucionalismo multinivel, que ahora se edita dentro de la colección Teoría Constitucional y Derecho de la editorial Marcial Pons abierto para llegar a un público generalista que quiera saber más sobre el compromiso de los poderes en la programación general de la enseñanza y las obligaciones de garantizar el acceso a la educación con garantías de equidad que no puedan condicionar a la educación en su condición de nivelador social.